



# Leitzako Udala

## LEITZAKO TREN GELTOKI ZAHARREKO ERAIKINEKO ATERPETXEKO ALTZARIAK, ETA SUKALDEKO NAHIZ GARBITEGIKO EKIPAMENDUAK HORNITZEKO KONTRATUAREN AGIRI ARAUTZAILEA LABURPEN TAULA

|                             |                                                                                                                                                                                                                            |
|-----------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| KONTRATUAREN XEDEA          | Leitzako Udalaren kontratuaren xedea da Plazaolako geltoki zaharreko-eraikineko altzarien, sukalde aparatuen eta garbitegioko aparatuen hornitzea.                                                                         |
| LIZITAZIO AURREKONTUA       | 1. LOTEA. Altzariak: 81.764,55 €, BEZa kanpo.<br>2. LOTEA. Sukaldea eta garbitegirako gailuak eta ekipamendua 76.442,85 € BEZa kanpo.<br>GUZIRA: 158.207,40 €, BEZa kanpo.                                                 |
| KONTRATAZIO BALIOA          | 158.207,40 €, BEZa kanpo.                                                                                                                                                                                                  |
| BURUTZEKO EPEA              | Plegu Arautzaileko 8. klausula.                                                                                                                                                                                            |
| BERME EPEA                  | Bi (2) urte, ekipamenduak jasotzen direnetik..                                                                                                                                                                             |
| PROZEDURA                   | IREKIA                                                                                                                                                                                                                     |
| TRAMITAZIOA                 | ARRUNTA                                                                                                                                                                                                                    |
| KAUDIMEN EKONOMIKOA         | BAI. Plegu Arautzaileko 10. klausula.                                                                                                                                                                                      |
| KAUDIMEN TEKNIKOA           | BAI. Plegu Arautzaileko 10. klausula.                                                                                                                                                                                      |
| BEHIN BEHINEKO BERMEA       | EZ                                                                                                                                                                                                                         |
| BEHIN BETIKO BERMEA         | Kontratuaren esleipen zenbatekoaren % 4, BEZa kanpo.                                                                                                                                                                       |
| LOTEEN DISEINUA             | BAI. Bi (2) lote.                                                                                                                                                                                                          |
| ALDAKETAK                   | BAI. Plegu Arautzaileko 26. klausula.                                                                                                                                                                                      |
| ESKAINTZAK AURKEZTEKO TOKIA | Nafarroako Lizitazio Elektronikorako Plataforma (PLENA), Nafarroako Kontratazio Atariko lizitazio-iragarkian eskuragarri egonen dena ( <a href="http://www.contrataciones.navarra.es">www.contrataciones.navarra.es</a> ). |
| ESKAINTZAK AURKEZTEKO EPEA  | Eskaintzak aurkezteko epea 20 EGUN NATURALEKOA izanen da, lizitazio-iragarkia Kontratazio Atarian argitaratu eta biharamunetik kontatzen hasita.                                                                           |

### PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MOBILIARIO,

LEITZAKO UDALA – Elbarren, 1 – 31880 LEITZA (Nafarroa) ☎ 012 udalinformazioa 948 510 009 – Fax 948 510 816

✉ [leitza@leitza.eus](mailto:leitza@leitza.eus) / IFZ P-3114800-J

Baliozkotze Kod.: 9FPYC7T75PC4RJCYYRDAFT69  
Egiazapena: <https://leitza.egitzaelektronikoa.eus/>  
esPublico Gestiona plataforma elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 27





# Leitzako Udala

## COCINA Y LAVANDERÍA- DEL EDIFICIO DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DEL PLAZAOLA DE LEITZA

### 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato del Ayuntamiento de Leitza el suministro del mobiliario y menaje de hogar, aparatos de mobiliario de cocina y aparatos de lavandería industrial del albergue y restaurante sito en el edificio de la antigua estación del Plazaola de Leitza.

La codificación de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), correspondiente al objeto de este contrato de suministro es el siguiente:

- 39100000 – Mobiliario (incluido el de oficina), complementos de mobiliario, aparatos electrodomésticos (excluida la iluminación) y productos de limpieza.

El gasto derivado del cumplimiento del contrato se realizará con cargo a la partida que a tal objeto se habilite en el presupuesto general del Ayuntamiento de Leitza para el ejercicio de 2026.

El contrato incluirá, el montaje e instalación de todo el equipamiento con todos los elementos necesarios para su puesta en marcha y funcionamiento y listo para su utilización. Asimismo, incluirá la retirada de embalajes y limpieza de la suciedad producida por el montaje.

### 2. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 72 de la LFCP se utilizará el PROCEDIMIENTO ABIERTO inferior al umbral europeo, con publicación en el Portal de Contratación de Navarra, recayendo la adjudicación en el licitador que haga la proposición más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos en el punto 13 del Pliego.

### 3. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente Pliego, con sus cláusulas administrativas y especificaciones técnicas y en lo no previsto en éste será de aplicación la LFCP, la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, y demás normativa aplicable.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en el presente Pliego, a lo dispuesto en la LFCP, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento del Pliego Regulador para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por el ayuntamiento que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado NO eximirá a la empresa adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

### 4. ORGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO.

El órgano de contratación es el alcalde del Ayuntamiento de Leitza y la Unidad Gestora del

LEITZAKO UDALA – Elbarren, 1 – 31880 LEITZA (Nafarroa) ☎ 012 udalinformazioa 948 510 009 – Fax 948 510 816

✉ leitza@leitza.eus / IFZ P-3114800-J





# Leitzako Udala

contrato es la secretaria del Ayuntamiento de Leitza.

## 5. LOTES.

De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13ed abril, de Contratos Públicos (en adelante LFCP), el contrato se divide en dos lotes, y se justifica la no calificación de ninguno de los lotes como reservado a las entidades previstas en el artículo 36, en virtud de la especificidad de su ejecución.

- LOTE 1. Suministro e instalación de mobiliario para albergue.
- LOTE 2. Suministro e instalación de equipamiento de cocina, barra, almacén y lavandería para albergue.

El material a suministrar será la enunciada en los Pliegos técnicos.

## 6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El importe total del PRESUPUESTO DE LICITACIÓN del contrato asciende a CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SIETE EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS 158.207,40 € ( IVA excluido) . Dicho presupuesto se divide en dos lotes, de la siguiente forma:

- LOTE 1. Suministro e instalación de mobiliario para albergue. OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS. 81.764,55 € (IVA excluido)
- LOTE 2. Suministro e instalación de equipamiento de cocina, barra, almacén y lavandería para albergue. SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS Y OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS. 76.442,85 € (IVA excluido).

El presupuesto total de licitación incluye el servicio de transporte a la siguiente dirección: Calle Patxi Arrazola nº 30, 31880 Leitza. (NAVARRA)

Sin perjuicio del presupuesto anterior, las obligaciones económicas a abonar por el Ayuntamiento de Leitza durante la ejecución del contrato se limitarán exclusivamente de las que resulten del suministro efectivamente entregado por el adjudicatario conforme a las necesidades del Ayuntamiento de Leitza, resultando que solo podrá facturarse el suministro realmente proporcionado, y aceptado por el ayuntamiento, sin que haya posibilidad de exigir el pago de la totalidad.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen las personas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, así como los tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido.

El VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO resulta ser de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL





# Leitzako Udala

DOSCIENTOS SIETE EUROS Y CUARENTA CÉNTIMOS 158.207,40 € ( IVA excluido). El cálculo del valor estimado de un contrato está basado en el importe total, sin incluir el IVA. Para este cálculo se tendrá en cuenta el importe total estimado.

Tanto en el presupuesto indicado como en las ofertas que formulen los licitadores, han de entenderse incluidos la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, tales como retribuciones del personal, cargas sociales, seguros, desplazamientos y tiempos de traslados, gasto generales, financieros, beneficios y toda clase de impuestos. Sin que por tanto puedan ser repercutidos tales gastos con partidas independientes del precio de adjudicación, de tal manera que el Ayuntamiento no abonará ningún concepto superior a la resultante del precio de la adjudicación del contrato.

## 7. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO.

La empresa adjudicataria facturará a la finalización de cada petición de suministro del Ayuntamiento de Leitza.

El ayuntamiento de Leitza pagará, mediante transferencia, a los treinta (30) días desde la recepción en su registro (FACe) de la correspondiente factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato.

Solo podrán facturarse los suministros realmente realizados. El adjudicatario deberá incluir junto con la factura un albarán en el que se detallarán los suministros realizados.

Transcurrido dicho plazo sin haberse realizado el pago, la cantidad adeudada devengará automáticamente interés de demora sin necesidad de intimación o requerimiento, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo 155 LFCP.

## 8. DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de suministro máximo es de SIETE (7) SEMANAS. El plazo comenzará en todo caso, una vez finalizadas las obras de rehabilitación del edificio, cuya fecha prevista de entrega definitiva es el 18 de febrero de 2026.

En caso de demora en el suministro e instalación de los bienes, se aplicará lo dispuesto en el artículo 147 de la LFCP.

No se considerará realizada la entrega hasta tanto no hayan sido recepcionados e instalados los elementos, en las debidas condiciones, según oferta o pedido.

Si los resultados son satisfactorios y se ajustan a las prescripciones previstas, el ayuntamiento hará la recepción provisional, comenzando entonces el plazo de garantía.

Si se observan defectos se fijará un plazo para remediar los mismos, expirado el cual se hará un





# Leitzako Udala

nuevo reconocimiento para la recepción provisional. Si la adjudicataria o adjudicatario no hubiese cumplido, se declarará resuelto el contrato.

## 9. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

El ayuntamiento podrá contratar con empresas licitadoras que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la LFCP.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la licitadora de la totalidad del presente Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

El ayuntamiento podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente. En este caso los licitadores agrupados quedarán obligados solidariamente ante el ayuntamiento, indicarán la participación de cada uno de ellos y deberán nombrar un representante o apoderado único con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Si participan dos empresas, la solvencia, tanto económica y financiera como técnica o profesional, deberá ser acreditada por la empresa con participación mayoritaria en la UTE o agrupación, o por una de las empresas, en el caso de igualdad de participación.

Si participan más de dos empresas, la solvencia deberá ser acreditada por la representación de al menos el 50% de la UTE.

En todo caso, han de ser personas naturales o jurídicas. Estas últimas cuando su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acrediten debidamente y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

## 10. SOLVENCIA.

### 10.1. Solvencia económica y financiera:

Se aportará un informe de solvencia económica emitido por entidades financieras en el que, tras valorar los principales datos económicos de la empresa, se concluya que la misma tiene un nivel de solvencia económica suficiente en relación con el importe objeto del contrato, para que la correcta ejecución del contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.





## 10.2. Solvencia técnica y profesional:

Se aportará una relación de los principales suministros o de los principales servicios efectuados como máximo los tres últimos años en el que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho. Al menos uno de los suministros efectuados deberá ser similar al objeto del contrato y de importe igual o superior al mismo.

## 11. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

### 11.1. LUGAR.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

### 11.2. FORMA DE PRESENTACIÓN.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los







# Leitzako Udala

documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la persona licitadora cierre su oferta, se generará una huella - resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (\*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella – resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

(\*) A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

La presentación de proposiciones por las personas licitadoras supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad del presente Pliego Regulador, sin salvedad o reserva alguna.

## 11.3. PLAZO.

El plazo de presentación de las ofertas será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES, a partir de la fecha de publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la persona licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:





# Leitzako Udala

Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)

Fuentes horarias secundarias: canon.inria.fr , INRIA, Parisi2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la persona licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

## 12. CONTENIDO DE LOS SOBRES.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán TRES (3) SOBRES por cada lote, identificados como:

- SOBRE A: Documentación administrativa.
- SOBRE B: Documentación relativa a criterios cualitativos.
- SOBRE C: Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición para cada uno de los lotes. No podrá suscribirse ninguna propuesta de participación conjunta o unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas suscritas por el licitador para un mismo lote. La presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas supondrá, igualmente, la inadmisión de dichas ofertas.

Quedaran automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que incluyan en un sobre documentación que, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, corresponda incluir en otro sobre.

### 12.1. SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Dentro de este sobre deberán incluir:

1.- Declaración responsable en la que se indique el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar, conforme al modelo establecido en el **Anexo I** al presente Pliego.

2.- Licitadores en régimen de participación conjunta o en Unión temporal de empresas. Deberá aportarse, asimismo, el documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellos y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. En el caso de unión temporal de empresas deberá aportarse, además, el compromiso de constituirla en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La inclusión en el sobre A de cualquier referencia al contenido del sobre B o C, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

### 12.2. SOBRE B: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUALITATIVOS







# Leitzako Udala

Dentro de este sobre deberá incluir un documento material a suministrar conforme a las definiciones estipuladas en los Pliegos Técnicos, en el cual deberá disponer lo siguiente:

- Nombre del producto.
- Cantidad.
- Descripción.
- Fotografías.

SE ADVIERTE EXPRESAMENTE que en este documento NO DEBERÁ APARECER ALUSIÓN ALGUNA AL PRECIO OFERTADO so pena de exclusión de la proposición.

## 12.3. SOBRE C: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

En este sobre se incluirá la siguiente documentación:

- Oferta económica, cumplimentada conforme al modelo que figura en el **Anexo II**.
- Criterios sociales en materia de igualdad de género cumplimentada conforme al modelo que figura en el **Anexo III**.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto base de licitación.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será rechazada mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

## 13. MESA DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, es necesaria la existencia de la mesa de contratación.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y 228.1 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se constituye Mesa de Contratación para la adjudicación del presente contrato, que conforme a lo dispuesto en el artículo 228.2. de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, tendrá la siguiente composición:





# Leitzako Udala

Presidente: David Anaut Peña, Alcalde del Ayuntamiento de Leitza.

Vocal: Ruth Vega Clemente , Arquitecto redactora de los pliegos técnicos.

Vocal: Nahikari Uriarte Intxaurren, técnico de CEDERNA-GARALUR.

Vocal: Ioana Ijurko, Interventora del Ayuntamiento de Leitza

Vocal-Secretario: Joaquín Lizarraga Sanz, Secretario del Ayuntamiento de Leitza.

Suplentes: Los designados por ellos/as.

La Mesa de Contratación tendrá las funciones y actuará de conformidad con lo señalado por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, teniendo presentes, en lo referente a convocatoria, sesiones, quórum, funciones de sus miembros, actas, abstención y recusación etc., lo previsto en la normativa aplicable.

Sin perjuicio de lo anterior, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

## 14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

### 14.1 Criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor (PROPUESTA TÉCNICA): HASTA VEINTE (20) PUNTOS.

La valoración técnica se realizará comparativamente sobre la documentación técnica correspondiente a los artículos objeto de licitación.

#### 14.1.1 Características técnicas: Máximo 10 puntos

- Composición de los elementos ofertados, calidades, seguridad, funcionalidad de los componentes, criterios generales aplicables a la totalidad de los productos, como la durabilidad, mantenimiento, seguridad, ergonomía, reciclabilidad o embalajes y criterios específicos para los diferentes materiales que componen los productos ofertados.

#### 14.1.2 Aspectos estéticos: Máximo 5 puntos

- El proyecto de decoración y adaptación funcional de los equipamientos en su integración en el edificio, el diseño de los bienes a suministrar, así como las mejoras ofrecidas en cuanto a calidades, funcionalidades de los productos o elementos y productos añadidos.

#### 14.1.3 Gama de acabados: Máximo 5 puntos

- Se valorará la amplitud de acabados de los productos y dentro de ellos las distintas tonalidades

LEITZAKO UDALA – Elbarren, 1 – 31880 LEITZA (Nafarroa) ☎ 012 udalinformazioa 948 510 009 – Fax 948 510 816

✉ leitza@leitza.eus / IFZ P-3114800-J





# Leitzako Udala

de tableros y pinturas de las estructuras metálicas.

Se valorarán los modelos que más se adecuen a las características enunciadas en el Pliego Técnico para cada lote.

El hecho de que los modelos propuestos sean iguales que los enunciados en el Pliego Técnico no conllevará necesaria la obtención de la máxima puntuación, puesto que lo dispuesto en el Pliego Técnico es de carácter meramente informativo.

**Serán eliminados aquellas personas licitadoras que no obtengan un mínimo de diez (10) puntos.**

## 14.2. OFERTA ECONÓMICA: HASTA SESENTA Y CINCO(65) PUNTOS.

La valoración de las ofertas económicas se efectuará según la siguiente fórmula:

$$P \text{ (puntos oferta a valorar)} = 65 \times \frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a valorar}}$$

## 14.3. CARÁCTER SOCIAL EN MATERIA DE IGUALDAD: HASTA SIETE (7) PUNTOS.

Se asignará la siguiente puntuación atendiendo al porcentaje de mujeres contratadas en la plantilla según el siguiente baremo:

| % MÁXIMO DE MUJERES CONTRATADAS | PUNTOS |
|---------------------------------|--------|
| 5%                              | 1      |
| 10%                             | 2      |
| 15%                             | 3      |
| 20%                             | 4      |
| 30%                             | 5      |
| 40%                             | 6      |
| 50%                             | 7      |

Para la acreditación del cumplimiento de este criterio se presentará el informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta) previa propuesta de adjudicación del contrato.

## 14.4 AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: HASTA CUATRO (4) PUNTOS





# Leitzako Udala

Garantía mínima exigida = 2 años.

Por cada año adicional se obtendrán 1 puntos hasta un máximo de 4 puntos.

## 14.5 CRITERIO MEDIOAMBIENTAL: HASTA CUATRO (4) PUNTOS

Presentación de la certificación UNE EN ISO 14006 o Blue Angel para los siguientes elementos:

- Mesas abatibles. 1 punto
- Silla Sala multifunción. 1 punto
- Silla Bar. 1 punto
- Taburete Bar. 1 punto

## 15. ADMISIÓN DE PARTICIPANTES Y VALORACIÓN DE OFERTAS.

### 15.1. Apertura del SOBRE A y admisión de participantes.

En acto interno, la Unidad Gestora procederá a la apertura y análisis de la documentación de los SOBRES A, calificándola y resolviendo la admisión de las personas que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida

Conforme a lo establecido en el artículo 51.2. y 96 de la LFCP, si se aprecian defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad o la solvencia, se dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión debiendo presentarse la documentación requerida de forma electrónica. En ningún caso esta documentación podrá modificar los términos de la oferta.

### 15.2. Apertura y valoración de las ofertas del SOBRE B.

La Unidad Gestora, también en acto interno, a la apertura, análisis y valoración de los SOBRES B "Documentación criterios cualitativos" de las personas admitidas, con el fin de otorgar los puntos de estos criterios de adjudicación. El informe de valoración contendrá las razones que permitan, con su redacción y motivaciones fundamentar una propuesta de resolución.

Si alguna oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, se podrán solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de





# Leitzako Udala

quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a 5 días ni exceder de 10 días naturales.

## 15.3. Apertura y lectura pública del SOBRE C.

En acto público que se celebrará, a través de la plataforma de licitación electrónica, en la fecha y hora que se señale en el correspondiente anuncio de licitación publicado con una antelación mínima de tres días en el Portal de Contratación de Navarra, se publicará en la plataforma el resultado de la calificación de la documentación presentada por quienes liciten, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, y la valoración efectuada de las propuestas técnicas.

Seguidamente se abrirá el SOBRE C, siendo público el contenido del mismo.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que puedan presumirse anormalmente bajas se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 98 de la LFCP.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se aplicará para el desempate lo establecido en la LFCP. A tal efecto, la Unidad Gestora requerirá a los licitadores afectados la documentación pertinente, otorgándoles un plazo máximo de 5 días para su aportación.

Si tras la aplicación del citado criterio persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

Posteriormente, la Unidad Gestora requerirá al licitador que haya obtenido la mayor puntuación, la documentación necesaria para que recaiga la propuesta de adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente del presente Pliego.

## 16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON CARÁCTER PREVIO A LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

La Unidad Gestora requerirá al licitador a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación, que – en el plazo máximo de 5 días a contar desde la notificación de tal circunstancia– acredite la posesión y validez de los extremos indicados en la declaración responsable, así como de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, mediante la aportación de los documentos que se señalan a continuación:

### a) Capacidad de obrar.

Si el licitador fuera una persona física, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o documento que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Si el licitador fuera persona jurídica deberá presentar copia auténtica de la escritura o documento de constitución, y en su caso, modificación, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).





# Leitzako Udala

Copia compulsada del poder a favor de la persona que firme la proposición en nombre del licitador y del DNI de la persona apoderada. Si el licitador fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro correspondiente, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable.

Si la empresa está inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, será suficiente para acreditar la personalidad y representación de la empresa la presentación de copia del certificado expedido por el Registro obtenido electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable del representante de la empresa en la que se manifieste la vigencia de dicho certificado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Foral 236/2007, de 5 de Noviembre, por el que regula la Junta de Contratación Pública los procedimiento y registros a su cargo.

En el caso de las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo su capacidad de obrar se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o de un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las empresas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o al Espacio Económico Europeo, además de acreditar su capacidad de obrar conforme a la legislación de su estado de origen y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma sustancialmente análoga. No obstante, no será exigible este informe de reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

Además, será necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

- b) Documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y técnica y profesional conforme a lo establecido en la cláusula 10 del presente Pliego Regulator.**
- c) Declaración de la persona licitadora o, en su caso, de su apoderado/a o representante en la que se afirme, bajo su responsabilidad, que ni la empresa ni sus administradores/as están incurso/as en ninguna de las causas de exclusión del procedimiento de licitación a que se refiere el artículo 22 de la LFCP.**

#### **d) Obligaciones Tributarias.**

1.- Acreditación del licitador de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Dicha acreditación se efectuará mediante la







# Leitzako Udala

presentación del alta, en el caso de haberse producido en el ejercicio corriente. Si el alta se ha efectuado en ejercicios anteriores, la acreditación se realizará mediante la presentación del último recibo del impuesto. En ambos casos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención.

Las uniones temporales de empresas deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

2.- Certificado del Departamento de Economía y Hacienda de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Foral de Navarra, expedido con una antelación no superior a seis meses desde la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

3.- Certificado de los órganos competentes de otras Administraciones Públicas respecto de las cuales el licitador tenga obligaciones tributarias, acreditativo de que el licitador se halla al corriente de las mismas, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

## **e) Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificado expedido por la Seguridad Social acreditativo de que el licitador se halla al corriente en el pago de las obligaciones de la Seguridad Social que le imponen las disposiciones vigentes, expedido con una antelación no superior a seis meses de la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

Las empresas no españolas deberán presentar los certificados expedidos por las administraciones competentes de sus respectivos estados, que deberán estar traducidos al castellano por procedimientos oficiales.

**f) Declaración de la persona licitadora, o en su caso de su apoderado/a o representante, en la que se afirme, bajo su responsabilidad, hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones vigentes.**

**g) Informe ITA (Informe de Trabajadores en Alta) que acredite la veracidad del criterio social en materia de género indicado conforme al Anexo III del sobre C.**

Presentada la documentación y verificada la misma por la Unidad Gestora se procederá a dictar propuesta de adjudicación en su favor. En caso contrario se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle una penalidad por importe equivalente al 2 % del valor estimado del contrato; efectuándose propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, previo otorgamiento del plazo de siete días a los efectos de aportar la documentación citada.





# Leitzako Udala

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya perfeccionado el contrato mediante su adjudicación.

## 17. GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario del contrato, con carácter previo a la formalización, deberá constituir garantía definitiva por importe del 4% del importe de adjudicación, IVA excluido.

En todo caso, la garantía definitiva quedará afecta al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía del contrato y responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 70.2 LFCP, constituyéndose en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo del mismo texto legal.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se procederá a la devolución de aquélla.

## 18. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de 1 mes desde el acto de apertura pública de la oferta económica.

En caso de incumplimiento del plazo para la adjudicación del contrato, los licitadores podrán retirar su proposición sin penalidad alguna.

## 19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La eficacia de la adjudicación quedará suspendida:

- Durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.
- Por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que dicha reclamación se resuelva.

Asimismo, en los procedimientos con convocatoria de licitación en los que se haya presentado únicamente una oferta, no se aplicará el plazo de suspensión previsto en este apartado, pudiendo continuar con la tramitación del procedimiento

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 44 LFCP, y dentro del plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES siguientes a aquél en que tenga lugar la finalización del plazo de suspensión de eficacia de la adjudicación.

Con carácter previo, y dentro del plazo indicado, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

1. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento de Leitzza la garantía definitiva.





# Leitzako Udala

2. Póliza de seguro y documentación acreditativa del pago de prima, que cubra los riesgos derivados del proceso del suministro, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación.
3. En el caso de que se trate de una unión temporal de empresas las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con imposición de una penalidad por importe equivalente al 5 % del valor estimado del contrato.

## 20. REVISIÓN DE PRECIOS.

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la LFCP.

## 21. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta de la empresa Adjudicataria:

- El pago de todos los salarios, seguros sociales, impuestos, contribuciones, arbitrios y demás gravámenes establecidos por el Estado, Comunidad Foral o Municipio que pesen sobre el Contrato o sobre el objeto del mismo.
- Los gastos de equipamiento, materiales, aparatos, herramientas, medios auxiliares y repuestos necesarios para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Pliego.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes y exacciones que resultan de aplicación según las disposiciones vigentes con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Cualquier otro gasto a que hubiere lugar para la realización del contrato.

## 22. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES, MEDIOAMBIENTALES Y DE TRANSPARENCIA.

22.1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, laboral, de seguridad social, de medio ambiente, condiciones de trabajo y protección del empleo.

22.2. Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre hombres y mujeres, y demás normativa relativa a la igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual.

22.3. El contratista está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector.





# Leitzako Udala

22.4. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, sin perjuicio de las disposiciones específicas previstas en el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

22.5. Asimismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, así como en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en las citadas normas.

22.6. El contratista deberá justificar la contratación del personal indicado en la propuesta de adjudicación de criterios sociales. Dicho personal deberá hallarse en alguna de las situaciones dispuestas como condición de valoración de los criterios sociales.

22.7. El contratista está obligado al cumplimiento del resto de obligaciones establecidas en el presente Pliego Regulador, específicamente las comprendidas en las prescripciones técnicas que forman parte del mismo.

Todas las condiciones especiales de ejecución del contrato serán exigidas a los subcontratistas que participen en su ejecución.

## 23. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 LFCP. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo del mismo.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en el Pliego Regulador o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

## 24. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

El Ayuntamiento de Leitzza se reserva el derecho de suministrar a la adjudicataria toda la documentación que juzgue conveniente.

En todo momento la persona adjudicataria vendrá obligada a guardar el sigilo exigido por el artículo 54 de la LFCP, asimismo, el Ayuntamiento de Leitzza guardará el deber de confidencialidad exigido en el artículo 54.1 de la LFCP, en los términos de lo expresado por la empresa en su oferta.

En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, el adjudicatario





# Leitzako Udala

deberá formar e informar a su personal de las obligaciones en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento General de Protección de Datos, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportado con ocasión de la participación en este expediente de contratación, es el Ayuntamiento de Leiza, y que la finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los datos se tratarán durante el tiempo necesario para la gestión de la adjudicación y desarrollo del contrato y se mantendrá durante los plazos de prescripción de las acciones que cualquiera de las partes pueda hacer valer en defensa de sus derechos. Archivándose conforme a lo establecido en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de Archivos y Documentos y se cancelaran siguiendo las instrucciones para la evaluación y eliminación de documentos de las Entidades Locales de Navarra.

Las personas titulares podrán ejercer el derecho de acceso, supresión, rectificación y limitación en los supuestos legales previstos. También pueden ejercer el derecho de oposición si se dan determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular. Todo ello lo podrán hacer dirigiéndose al Ayuntamiento, donde les serán facilitados los modelos para el ejercicio.

Así mismo tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de datos si consideran que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente o contactar con el Delegado de Protección de Datos para cualquier cuestión relacionada con la protección de sus datos personales.

## **25. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 LFCP la ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, siendo por su cuenta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato, sin perjuicio de haberlo asegurado.

Son imputables al contratista todos los daños y perjuicios causados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. La Administración responderá única y exclusivamente de los daños y perjuicios derivados de una orden, inmediata y directa de la misma y de los que se deriven de los vicios del proyecto en el contrato de suministro, sin perjuicio de su repetición.





# Leitzako Udala

La solicitud de resarcimiento de los daños imputables a la Administración se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 LFCP.

## 26. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

### 26.1. CESIÓN.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018 y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La empresa cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondieran a la empresa cedente.

### 26.2. SUBCONTRATACIÓN.

En el caso de que la subcontratación no se haya anunciado en el momento de acreditar la solvencia técnica conforme a lo dispuesto en el artículo 107.1 LFCP, el contrato deberá ser ejecutado directamente por el adjudicatario, sin que éste pueda concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que el órgano de contratación lo autorice expresamente previa acreditación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 107.2 LFCP. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas 14 y 27 en relación con la subcontratación con centros especiales de empleo y empresas de inserción.

El adjudicatario será el único responsable del correcto cumplimiento del contrato ante el Ayuntamiento, siendo el único obligado ante los subcontratistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 107.6 LFCP.

La subcontratación de prestaciones no permitidas será causa de resolución del contrato.

## 27. MODIFICACIÓN.

El contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público y sin afectar su contenido sustancial - siempre y cuando no concurran ninguno de los supuestos regulados en los apartados segundo y cuarto del artículo 114 LFCP - en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurran circunstancias imprevisibles para una entidad adjudicadora diligente.
- b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

En todo caso, el importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder, en ningún caso, del 50 % del importe de adjudicación del contrato.

Para la modificación del contrato se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 143 de la LFCP.







## 28. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

Serán objeto de penalización los incumplimientos imputables al contratista que, con arreglo a la correspondiente clasificación, se detallan a continuación:

### 28.1. INCUMPLIMIENTOS LEVES.

Se considerarán leves aquellas que, afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a la actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los suministros realizados, ni causen molestias a los usuarios. Entre otras, serán las siguientes:

- a) La mala calidad en el suministro del material, siempre que no afecten a la seguridad de las personas y las cosas.
- b) Originar molestias innecesarias al vecindario.
- c) El retraso o interrupción de los trabajos, siempre que sea imputable al adjudicatario, por un tiempo inferior a tres días, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) El incumplimiento de cualquier obligación establecida en el Pliego Regulador que o esté calificado de mayor gravedad.

### 28.2. INCUMPLIMIENTOS GRAVES.

Se considerarán graves aquellas que, como consecuencia de la realización deficiente de las exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica del material suministrado o causar molestias y peligro a los usuarios, o causen grave perjuicio al control o a la inspección municipal. Entre otras, serán las siguientes.

- a) La existencia de tres incumplimientos leves durante la ejecución del contrato.
- b) La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos.
- c) El incumplimiento de las obligaciones de carácter medioambiental relativas a la gestión de residuos.
- d) La no prestación de alguno de los suministros contratados.
- e) No guardar la debida discreción respecto a los asuntos que conozcan en razón del contrato prestado.
- f) El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a tres días e inferior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- g) La no formalización del contrato en plazo por causas imputables al contratista.

### 28.3. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES.

- a) Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución detalladas previstas en este Pliego Regulador.
- b) Incumplimiento de los criterios de adjudicación o de alguno de los compromisos establecidos en su oferta.
- c) El abandono del contrato.





# Leitzako Udala

- d) El incumplimiento de las órdenes recibidas por parte de la Unidad Gestora del contrato.
- e) Ejecución defectuosa del contrato.
- f) El retraso o interrupción de la prestación del contrato igual o superior a quince días, siempre que sea imputable al contratista, la negligencia o descuido continuado.
- g) El incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- h) La cesión de los derechos y obligaciones del contrato sin autorización expresa del órgano de contratación.
- i) Incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con sus trabajadores.
- j) Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.

## 28.4. SANCIONES.

Los incumplimientos se penalizarán, en atención al tipo de incumplimiento, grado de negligencia del contratista, relevancia económica de los perjuicios derivados del incumplimiento o reincidencia, con arreglo a la siguiente escala:

- a) Incumplimientos leves, hasta el 1% del importe de adjudicación.
- b) Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.
- c) Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a un contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación. Cuando las penalidades por incumplimiento excedan del 10% del importe de adjudicación procederá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

La imposición de las penalidades requerirá acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la Unidad Gestora del contrato, previa audiencia del contratista; y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido.

La imposición de las penalidades previstas en los dos artículos anteriores no excluye la eventual indemnización a la Administración, que deberán determinarse de forma independiente.

## 29. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 160, 224 y 107.5 LFCP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación mediante procedimiento tramitado conforme a lo dispuesto en el artículo 160.3 LFCP; resultando aplicable, en cuanto a los efectos de la misma, lo dispuesto en el artículo 161 del mismo cuerpo legal.

## 30. PLAZO DE GARANTÍA.

El adjudicatario debe de garantizar el funcionamiento y la integridad del material suministrado por





# Leitzako Udala

un plazo mínimo de DOS (2) AÑOS.

Los aparatos electrodomésticos se suministrarán con la garantía debidamente cumplimentada.

Hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista responderá de los servicios prestados, sin que sea eximente que en el acta de recepción no figure observación o disconformidad alguna, con la excepción de aquellos defectos, imperfecciones o anomalías que sean apreciables inmediatamente a simple vista.

Si durante el periodo de garantía se constatase la existencia de vicios, defectos o imperfecciones en los servicios prestados se exigirá al contratista la reparación correspondiente o en su caso la indemnización por el quebranto o daño producido a la parte contratante.

## 31. RECURSOS.

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de este Pliego serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este Pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Leitzza en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de 10 días a contar conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 LFCP.
- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

### EGINBIDEA:

*Konstarazteko Plegu Arautzaile hau Leitzako Udaleko alkatearen abenduaren 2ko 358/2025 Alkate Ebazpen bidez onetsia izan dela.*

*Eta horrela jasota gera dadin eta dagozkion ondorioak izan ditzan, honako hau ziurtatzen dut.*

**IDAZKARIA,**

**Jokin Lizarraga Sanz**





# Leitzako Udala

## ANEXO I

### Declaración responsable en la que se indica el cumplimiento de las condiciones exigidas para contratar

D/Dña. \_\_\_\_\_ D.N.I. núm. \_\_\_\_\_  
con domicilio en calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
teléfono \_\_\_\_\_ teléfono móvil \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_  
en  
nombre propio o en representación de la sociedad  
C.I.F. núm. \_\_\_\_\_

#### DECLARA bajo su responsabilidad:

- Reúne/ la entidad por mí representada reúne (según proceda) los requisitos de capacidad jurídica y de obrar. En su caso, que el/la firmante ostenta la debida representación y que en caso de resultar licitadora a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos, en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la propuesta de adjudicación.
- Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en su caso.
- No está incurso/a en causa de prohibición de contratar y manifiesta hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Igualmente, con las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, y demás impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en el Pliego de contratación.
- Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- Identifica como dirección electrónica para la realización de notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento la siguiente:  
\_\_\_\_\_
- Su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que dispone de





# Leitzako Udala

una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

- i) No presenta a licitación más de una oferta, ni en su nombre ni mediante empresas vinculadas, de acuerdo con la definición recogida en el artículo 20 de la LFCP.
- j) Conociendo el Pliego que rige la presente contratación, se compromete a su realización con sujeción estricta a éste, y a la oferta que se presenta.
- k) Que la empresa o entidad a la que representa, o sus filiales o interpuestas:
  - No efectúa/n operaciones que vulneren lo que estipula la Declaración universal de los **derechos humanos** adoptada, y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado español, relativa a los derechos humanos, a la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: sistema universal de protección y garantía de los derechos humanos, sistemas regionales de protección y garantía de los derechos humanos, y derecho internacional humanitario.
  - No interviene/n en operaciones con terceros operadores que vulneren lo que estipula la Declaración universal de los **derechos humanos** adoptada, y proclamada por la 183ª Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, así como tampoco ninguna disposición de derecho internacional que vincule al Estado español, relativa a los derechos humanos, a la dignidad humana o a los principios generales que los rigen: sistema universal de protección y garantía de los derechos humanos, sistemas regionales de protección y garantía de los derechos humanos, y derecho internacional humanitario.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente,

En Leitzza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

(FIRMA)





# Leitzako Udala

## ANEXO II

### Oferta económica

D/Dña. \_\_\_\_\_ D.N.I. núm. \_\_\_\_\_

con domicilio en calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

teléfono \_\_\_\_\_ teléfono móvil \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ en

nombre propio o en representación de la sociedad

\_\_\_\_\_ C.I.F. núm. \_\_\_\_\_

enterado del Pliego Regulador para la contratación de "Suministro de mobiliario y equipamiento de cocina, lavandería, barra y almacén en el edificio PLAZAOLAKO GELTOKIKO ATERPETXEA" se compromete a su suministro y equipamiento en los siguientes términos:

#### OFERTA ECONÓMICA:

- LOTE 1. Suministro de mobiliario.
  - o Importe sin IVA en euros (letras):
  - o Importe sin IVA en euros (cifras\*):
- LOTE 2. Equipamiento de cocina, lavandería, barra y almacén:
  - o Importe sin IVA en euros (letras):
  - o Importe sin IVA en euros (cifras\*):

#### AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA:

- Nº DE AÑOS DE AMPLIACIÓN SOBRE EL MÍNIMO DE DOS AÑOS ( en cifras y en letras\*)

CRITERIO MEDIO AMBIENTAL (Presentación de la certificación UNE EN ISO 14006 o Blue Angel)

- Se deberán acompañar en este sobre las certificaciones para cada elemento descrito en el punto 14.5.
- Nº DE CERTIFICACIONES:







# Leitzako Udala

\* En caso de discrepancia entre las cantidades en letra y las cantidades en cifra, prevalecerán las cantidades en letra.

En Leitza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

(FIRMA)

## ANEXO III

### CRITERIO DE CARÁCTER SOCIAL EN MATERIA DE IGUALDAD

D/Dña. \_\_\_\_\_ D.N.I. núm. \_\_\_\_\_  
con domicilio en calle \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_  
teléfono \_\_\_\_\_ teléfono móvil \_\_\_\_\_ correo electrónico \_\_\_\_\_  
en  
nombre propio o en representación de la sociedad  
C.I.F. núm. \_\_\_\_\_  
enterado del Pliego Regulador para la contratación "Suministro de mobiliario y equipamiento de cocina, lavandería, barra y almacén en el edificio PLAZAOLAKO GELTOKIKO ATERPETXEA"

### DECLARA QUE:

En el momento de realizarse la publicación del anuncio de la presente licitación, esta parte tiene contratadas un total de \_\_\_\_\_ (en letras y cifras) mujeres contratadas.

En Leitza, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025.

(FIRMA)

